

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00140-00

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. **ACEPTAR el RETIRO de la demanda de la referencia. Como quiera que el libelo genitor y sus anexos fueron aportados a este Juzgado de manera digital, no hay lugar a la entrega física de la demanda.**

2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría oficiase a la entidad correspondiente.

3. No se condena en costas ni perjuicios.

4. Se pone en conocimiento de la parte actora que el expediente viene remitido del JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 034**
en el día de hoy **15 de OCTUBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ce17e4c9748df40e24e29ffa72e3d050bc4df9ca817f3bbfdd3d83ff034b5e8

Documento generado en 14/10/2021 09:59:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>